



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202100003846
ABR 2021
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q20/1666/04

**Sra. Consejera de Ciudadanía y
Derechos Sociales**
eljjusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la reapertura del Centro de Día IASS Las Fuentes.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de diciembre de 2020 tuvieron entrada en esta Institución varias quejas relacionadas con los problemas que han sufrido las personas usuarias de este recurso por la no reapertura del Centro de Día IASS Las Fuentes en Zaragoza. En una de ellas la persona interesada relata lo siguiente:

“Queja sobre la situación en la que se encuentra mi madre, se trata de una mujer de 87 años la cual es usuaria del Centro de Día Las Fuentes, ya que tiene reconocido el grado 1 de dependencia.

A causa de la pandemia, dicho centro de día, igual que el resto de la Comunidad Autónoma, cerraron ante la primera ola de contagios con el fin de prevenir a sus usuarios y adaptarse a la nueva normalidad. La diferencia de muchos otros centros, respecto al que pertenece mi madre, volvieron a abrir, y actualmente el Centro de día Las Fuentes todavía no, causándole un parón en su actividad física y cognitiva desde marzo hasta diciembre de este año, y sin previsión de volver al centro por el momento.

Nos pusimos en contacto con el centro de día y nos informaron que el problema estaba en que el centro de día no tiene dotación propia de personal auxiliar, si no que lo atienden auxiliares de la residencia, siendo profesionales compartidos.

Nos informaron de que esta situación se iba a solventar, ya que salía a concurso la gestión del centro, pero nuevamente nos han informado de que se ha vuelto a retrasar porque una de las empresas ha puesto un recurso, el cual se ha admitido a trámite, siendo un tiempo indeterminado la vuelta al centro de día.

1/8



Esta situación afecta gravemente a todas las familias, las cuales, nos hemos encontrado sin ser atendidas por los Servicios Sociales, dejando a nuestros mayores sin la ayudas y apoyos que necesita y anteriormente se le estaban dando.

Desearía que mientras se resuelve el trámite legal esto no afectara a los usuarios. Entiendo que tiene reconocido un derecho y que por cuestiones administrativas no debería de verse afectado. Solicito que sea revisada esta situación y se proporcionase alguna solución a los usuarios del centro, como dotar al centro de día de personal, el cual estaba previsto para el día 1 de enero, o que temporalmente sean reubicados a otro centro de día.”

Hubo otra en términos similares, que, además, tiene el reconocimiento de prestación vinculada la dependencia, y ante la opción de llevar a su familiar a uno privado, manifiesta que su madre no puede hacer frente a los gastos que le ocasiona; y por otro lado, informa de las consecuencias negativas para ella y su cuidadora, teniendo en cuenta su deterioro cognitivo derivado de la enfermedad que padece.

SEGUNDO.- A la vista de las queja presentadas, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 5 de enero de 2021 un escrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja, y en particular sobre las medias que se iban a adoptar para restituir la prestación del servicio de Centro de Día a la mayor brevedad posible, dada la afectación colectiva que se producía por el cierre de la misma.

Ante la falta de respuesta, se reiteró solicitud de información el 4 de marzo de 2020.

TERCERO. - La respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, se recibió el 5 de abril de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

En relación con la solicitud de información efectuada por El Justicia de Aragón, nº Q20/1666/04, relativa a no apertura del Centro de Día de Las Fuentes, se informa:

La normativa en vigor sobre apertura de Servicios de Estancias Diurnas para personas mayores (Centro de Día) que comparten inmueble con centros residenciales durante la situación de pandemia (Medida Sexta, apartado 5 de la Orden CDS/945/20202, de 30 de septiembre. BOA nº 199, de 6 de octubre), permite dicha apertura cumpliendo tras requisitos principales:

Disponer de espacio suficiente para garantizar la distancia interpersonal entre los usuarios. En otro caso deben organizarse turnos de atención o reducir el número de usuarios atendido de forma efectiva para garantizar esa distancia.



Disponer de plantilla de atención directa suficiente y separada de la del centro residencial, de forma que no se mezclen sus trabajadores con los del Servicio de Estancias Diurnas. Se trata de evitar que pudiera transmitirse un contagio a través de la plantilla de atención directa de un centro a otro.

Por la misma razón, disponer de un acceso separado e independiente para los usuarios (y familiares, en su caso) de cada uno de los dos servicios.

Es cierto que el contrato actualmente en vigor para la gestión de la Residencia y Centro de Día IASS “Las Fuentes” no diferencia formalmente entre el personal que se ocupará de cada uno de los servicios, pero ello no sería obstáculo para que materialmente pudiera efectuarse dicha separación. En cualquier caso, esta circunstancia se solventará en el pliego del nuevo contrato de gestión de este centro, actualmente en fase de adjudicación, donde se contempla plantilla específica para la Residencia y el Centro de Día IASS Las Fuentes.

El problema es que el Servicio de Estancias Diurnas del centro IASS Las Fuentes NO dispone de acceso independiente, sino que éste debe efectuarse por el mismo que da ingreso a la residencia o por el acceso a los vestuarios de personal, que aun pudiendo separarse, son por su ubicación comunes a todos los trabajadores. A pesar de haberse estudiado posibles soluciones no ha podido encontrarse una que garantice de forma suficiente la estancamiento de ambos servicios. Esta dificultad es la que impide actualmente la apertura del Centro de Día, circunstancia que concurre todavía en algún otro Centro de Día de la red IASS con iguales circunstancias.”

CUARTO.- Dado el tiempo transcurrido desde la presentación de las quejas, se establece contacto con las personas que presentaron las mismas, y manifiestan que a día de hoy la situación no ha cambiado. El centro de día sigue cerrado, y cada familia intenta resolver la situación de sus allegados en función de sus medios y posibilidades; pero en ningún caso pueden suplir la atención y cuidados profesionales que recibían.

En general, expresan que les costó mucho acceder a la prestación de servicio público, dentro de previsto en la Ley de A Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y ahora las consecuencias de estar un año sin ese servicio, ni otro alternativo están generando situaciones de agobio, y ansiedad personal y familiar. Además, en uno de los casos, refiere que se le cambio la prestación económica por la de servicio, y en este momento no lo reciben; para volver a la obtener la prestación económica tendrían que renunciar a la plaza en el centro de día, con lo que ello supone a futuro. Por tanto, ni recibe la prestación económica ni la del servicio.

Expresan que lo único que están recibiendo son llamadas telefónicas que les hacen dos veces a la semana para preguntarles por cómo está la usuaria. Pero es preciso tener en cuenta que los servicios de los que anteriormente disfrutaban incluían: Cuidados personales, atención



de enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia, atención médica, atención social, atención psicológica, servicio de comida. Y otros complementarios como peluquería, podología y actividades de ocio y Animación sociocultural. Según figura en la ficha del centro, en la página web del IASS.

QUINTO Hacer constar que esta problemática afecta a más centros en Aragón, siendo especialmente significativo aquellos dirigidos a personas con discapacidad. Y todos ellos son centros públicos.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Dejar constancia que estas consideraciones y sugerencias se realizan con el objetivo de contribuir a mejorar las situaciones de las personas que son usuarias de los Servicio de Estancias Diurnas del centro IASS (Centros de Día) dependientes del Gobierno de Aragón y que debido a la situación de pandemia sanitaria llevan desde el 22 de marzo de 2020 sin recibir las prestación pública que les corresponde. Si bien las quejas parten del recurso de Las Fuentes de Zaragoza, esta Institución es concedora que afecta también a otros recursos de este tipo, con especial afectación a aquellos destinados a personas con discapacidad y que también permanecen cerrados a fecha de hoy.

Segunda.- Este Justiciazgo reconoce los esfuerzos de las administraciones competentes en materia de residencias de personas mayores y centros de día, y las medidas adoptadas para prevenir y contener la propagación del virus; y de forma especial el esfuerzo realizado por los profesionales que trabajan en el cuidado diario de las personas mayores o con discapacidad.

Ha sido gracias al esfuerzo de las administraciones, entidades sociales, profesionales y ciudadanía implicada, como se ha podido ir haciendo frente a las consecuencias de esta pandemia y poco a poco volver a situaciones de una relativa normalidad; sin olvidar que han sido las personas mayores las más afectadas en Aragón, y en especial las que viven en centros residenciales. De ahí las medidas que se han adoptado a lo largo de la situación de pandemia que se inició el 11 de marzo de 2020 y sigue vigente.

Ahora bien, una vez que los efectos de la pandemia han sido en parte controlados, se pusieron en marcha medidas para propiciar un regreso paulatino a cierta normalidad, como se refleja en Orden CDS/406/2020, de 25 de mayo, por la que se establecen nuevas medidas relativas al desconfinamiento gradual en los centros de servicios sociales especializados (“Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 25 de mayo de 2020), y posteriormente ORDEN CDS/945/2020, de 30 de septiembre, por la que se actualizan las medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARSCoV-2 tras la



finalización del estado de alarma, que es la que sirve referencia a la queja actual, si bien ha sido modificada por la ORDEN CDS/85/2021, de 3 de marzo, por la que se modifican medias y anexos a la orden anterior.

La referida normativa ha ido dando respuesta a la mayoría de situaciones sociales, teniendo en cuenta preservar el derecho a la salud y también la prestación de servicios y atención a las personas y en especial a aquellas más vulnerables a las que se dirigen las prestaciones residenciales o de centros de día.

Por ello contrasta, que, con la preocupación existente respecto a las personas más vulnerables, a las que se les ha reconocido una prestación pública, y tras haber pasado más de cinco meses desde la posibilidad de abrir centros de día públicos, continúen algunos cerrados, sin que haya previsión de cuando abrirán, con las consecuencias negativas que ellos conllevan para las personas que tienen reconocida dicha prestación pública. Además, la Administración Pública que reconoce la prestación, es la misma que tiene la competencia para hacerla efectiva y es la titular del recurso residencial.

Tercera.-. El DECRETO 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 4 sobre *Prestaciones esenciales y complementarias dice:*

Las prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, conforme a lo establecido en este Decreto, pueden tener carácter esencial, constitutivas de derecho subjetivo para todas aquellas personas que cumplan los requisitos normativos para acceder a su disfrute o percepción, o carácter complementario, cuyo reconocimiento quedará sometido a las disponibilidades presupuestarias del Sistema Público en cada ejercicio, conforme a principios objetivos de prelación y concurrencia.

Y en el catálogo de prestaciones se define el Servicio de estancia diurna asistencia para personas mayores en situación de dependencia como *Servicio que se ofrece a las personas mayores en situación de dependencia durante el periodo diurno. Proporciona una atención integral con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. El servicio sirve de medida de respiro para los cuidadores no profesionales y favorece el mantenimiento de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual. En el caso de las personas con discapacidad, además, prestar una atención integral, habilitación personal y social, rehabilitación y convivencia a quienes, por su situación, no puedan permanecer en su hogar durante todo el día. Y se reconoce la naturaleza esencial de la prestación.*

En el DECRETO 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, en el artículo 6, entre otras cuestiones, literalmente, dice:



Artículo 6. Derecho a una atención continuada y personalizada. 1. Las personas usuarias de los servicios sociales han de recibir una atención continuada y personalizada acorde a sus necesidades y circunstancias, que contribuya a un desarrollo personal adecuado, correspondiéndoles para ello los siguientes derechos:

- a) Derecho a recibir una atención social ajustada a las necesidades y circunstancias específicas personales.*
- b) Derecho a disponer de un plan de atención, en función de la valoración de su situación, mediante el cual se garantice una atención continuada y de carácter integral a sus necesidades sociales.*

Derechos que han sido suspendidos o cuando menos limitados, sine die, para estos ciudadanos.

Cuarta. - El hecho de que este, y otros centros de día, no se hayan podido acoger a la apertura establecida en la Orden CDS/945/2020, de 30 de septiembre. BOA nº 199, de 6 de octubre), supone un agravio comparativo con las personas que sí pueden acceder a otros centros de día y disfrutar de la prestación de servicio; sin que se les pueda achacar ninguna responsabilidad al respecto. Es preciso tener en cuenta que son unos recursos públicos, de naturaleza esencial para las personas dependientes, que se les han reconocido el derecho a la prestación en base a unos criterios públicos y que actualmente (ya hace un año de ello) se están viendo privados de su uso, cuando es algo fundamental para su salud física y emocional. Siendo las familias quienes tienen que hacerse cargo de todo ello.

Quinta.- En la ORDEN CDS/85/2021, de 3 de marzo, por la que se modifican medias y anexos a la ORDEN CDS/945/2020, de 30 de septiembre, por la que se actualizan las medidas de prevención y contención en los centros de servicios sociales especializados para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el virus SARSCoV-2 tras la finalización del estado de alarma, se reconoce que la vacuna frente a COVID19 constituye la estrategia fundamental para la contención de la pandemia. Tras el proceso de vacunación, y atendiendo a la reducción sustancial de brotes en los centros residenciales se adoptan nuevas medidas de flexibilización. Pero en ningún caso se hace referencia a las personas usuarias de centros de día, integrados en residencias, ni para su vacunación, ni para la reapertura de aquellos que están cerrados. Si bien, otros centros de día, sí que se han abierto y acuden las personas usuarias, aunque no se hayan vacunado. Y no hay que olvidar el carácter esencial de esta prestación, para personas dependientes.

Sexta.- Según la respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y partiendo de la vigencia de la Orden CDS/ 945/2020, de 30 de septiembre, no cabe ver una salida satisfactoria a este problema, ya que expresa: “*El problema es que el Servicio de Estancias Diurnas del centro IASS Las Fuentes NO dispone de acceso independiente, sino que éste debe efectuarse por el mismo que da ingreso a la*



residencia o por el acceso a los vestuarios de personal, que aun pudiendo separarse, son por su ubicación comunes a todos los trabajadores. A pesar de haberse estudiado posibles soluciones no ha podido encontrarse una que garantice de forma suficiente la estanqueidad de ambos servicios. Esta dificultad es la que impide actualmente la apertura del Centro de Día, circunstancia que concurre todavía en algún otro Centro de Día de la red IASS con iguales circunstancias.”

Por tanto, las personas usuarias de este y otros centros con iguales circunstancias, se ven privadas de una prestación pública que tiene un carácter esencial y que les ha sido reconocida, hasta que pase la situación de pandemia sanitaria, algo que, a todas luces está lejos de suceder, y aún con todo, no quitaría la responsabilidad de la Administración, de establecer los mecanismos necesarios para que no se vuelva a repetir.

Por todo ello, y en aras al interés personal de las ciudadanas que han presentado las quejas y al resto de personas afectadas, se propone la siguiente resolución

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que establezcan las medidas oportunas para revisar todos los centros Servicio de Estancias Diurnas del centro IASS, que se encuentren sin poder prestar servicio a los usuarios, y se establezcan planes de actuación individualizados para la reapertura de los mismos, a la mayor brevedad posible, incluyendo la realización de obras si fuesen precisas para ello.

Segunda- Que, transitoriamente, y mientras no se adopten las actuaciones que permitan la apertura de los centros de día afectados, se valore facilitarles un centro alternativo a las personas que tienen reconocida dicha prestación.

Tercera.- Que se realice un seguimiento y evaluación del “*estrecho seguimiento de las personas usuarias y detectar casos de vulnerabilidad, hasta el levantamiento de la suspensión*”, al objeto de poder adoptar medidas de apoyo a dichas personas.

Cuarto.- Que, a la vista del tiempo transcurrido, de la posible continuación temporal de la situación y su consiguiente repercusión negativa en las personas usuarias, se valore una modificación de la normativa, de tal forma que, de forma limitada y supervisada, se pueda retomar la actividad de estos recursos esenciales para las personas mayores.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Quinto.- Que se considere la vacunación de las personas que tienen reconocida la prestación de este servicio, de tal forma que se posibilite reapertura de los centros de día afectados, con independencia de llevar a cabo las obras oportunas para evitar que se puedan repetir estas situaciones en un futuro.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón